



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

RESOLUCION NUMERO **119** DE 19

(**07** MAR. 2002)

Por la cual se crean los Comités de Informática

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la C. P., el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 1, 3 y 7 del artículo 6 del Decreto 1151 y 1444 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, corresponde a los Departamentos Administrativos cumplir con las funciones y atender los servicios que les estén asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

Que el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y representante legal del Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE, cuenta con las facultades que le otorga los Decretos 1151 y 1444 de 2000.

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 1151 de 2000, corresponde al Director del Departamento organizar y crear consejos y/o comités técnicos al interior del Departamento, según las necesidades del mismo y determinar los funcionarios que ejercerán las funciones de Secretaría Técnica.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario conformar los Comités de Informática.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Créase al interior del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y del Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE-, el Comité Estratégico de Informática, el cual tendrá como objetivo la formulación, adopción y seguimiento de políticas y directrices relacionadas con la informática de la entidad.

Continuación de la Resolución por la cual se crean los Comités de Informática.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACION DEL COMITÉ: El Comité Estratégico de Informática estará integrado por:

- ❖ El Director del Departamento, quien lo presidirá
- ❖ El Subdirector del Departamento
- ❖ El Jefe de la Oficina de Sistemas
- ❖ El Jefe de la Oficina de Planeación
- ❖ El Director de Información Geoestadística
- ❖ El Coordinador del Grupo de trabajo de Sistemas de Información Técnica de la Dirección
- ❖ Un Asesor de la Dirección

PARÁGRAFO PRIMERO: El Subdirector presidirá las sesiones en ausencia del Director. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Según los temas a tratar, podrán ser invitadas personas internas o externas a la entidad, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO TERCERO: SESIONES: El Comité estratégico de Informática se reunirá de manera ordinaria, cada dos (2) meses y de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Director del Departamento.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES Serán funciones del Comité Estratégico de Informática, las siguientes:

1. Formular y adoptar políticas y estrategias en materia informática, encaminadas al logro de los objetivos misionales del DANE y FONDANE, buscando la apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de información de punta.
2. Evaluar y aprobar el Plan Estratégico Informático de la entidad y los proyectos respectivos, asignando prioridades a los mismos.
3. Procurar, en calidad y cantidad, los recursos humanos, técnicos y presupuestales, necesarios para el cumplimiento de los propósitos estratégicos informáticos.

ARTICULO QUINTO: Créase al interior del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y del Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE-, el Comité Técnico de Informática, el cual tendrá como objetivo la elaboración de los planes estratégicos de informática y la realización de acciones tendientes a optimizar la plataforma tecnológica.

ARTICULO SEXTO: INTEGRACION DEL COMITÉ: El Comité Técnico de Informática estará integrado por:

- ❖ El Jefe de la Oficina de Sistemas, quien lo presidirá.
- ❖ Un delegado de la Subdirección.
- ❖ Los coordinadores de la Oficina de Sistemas
- ❖ Un delegado por cada una de las Direcciones.
- ❖ Un delegado de la Oficina de Planeación

Continuación de la Resolución por la cual se crean los Comités de Informática.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según los temas a tratar, podrán ser invitadas personas internas o externas a la entidad, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO SEPTIMO: SESIONES: El Comité técnico de Informática se reunirá de manera ordinaria, una (1) vez al mes y de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Jefe de la Oficina de Sistemas.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES Serán funciones del Comité Técnico de Informática, las siguientes:

1. Elaborar y articular el plan estratégico de informática de la Entidad, el cual será sometido anualmente al estudio del Comité Estratégico de Informática.
2. Planear y organizar los proyectos y actividades que permitan la ejecución armoniosa y efectiva del plan informático.
3. Evaluar alternativas tecnológicas existentes en el mercado y proponer las que mas satisfagan los requerimientos de la entidad.
4. Presentar al Comité Estratégico de Informática para su aprobación, alternativas tecnológicas conducentes al mejoramiento de la plataforma existente en la entidad.
5. Prestar el apoyo necesario al Comité Estratégico de Informática para el cumplimiento de sus funciones.
6. Realizar seguimiento a los planes de acción aprobados por el Comité Estratégico de Informática.

ARTICULO NOVENO: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA: La Secretaria del Comité Estratégico Informático y del Comité Técnico de Informática será ejercida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Tecnología de la Oficina de Sistemas, quien tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Elaborar las actas de cada sesión de los comités y llevar el archivo respectivo de las actas de los mismos.
- ❖ Citar a los integrantes de cada uno de los comités a las reuniones
- ❖ Elaborar el orden del día
- ❖ Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por los comités.
- ❖ Coordinar la preparación de los informes requeridos.
- ❖ Divulgar al interior de la entidad las decisiones que se tomen en cada uno de los comités.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE **17** MAR 2002

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE FONDANE

Maria Eulalia Arteta Manrique
MARIA EULALIA ARTETA MANRIQUE